REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII | Managua, D. N., Sábado 8 de Enero de 1949 | Nº 4

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA · MANAGUA · NICARAGUA · AMERICA CENTRAL

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prorróganse unos Plan de Arbitrios . . Pág. 25
Contraloría Especial de Cuentas Locales. " 25
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, León . . . " 26

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúyese el nombre del Sr. Juan J. Stein y Agencia Merk de la lista de "personas afectadas" . . . . . " 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 575. . . . . " 29

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . " 30
Títulos Supletorios. . . . . " 30
Marcas de Fábrica. . . . . " 31
Terrenos Municipales . . . . . " 32

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 761

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Jinotepe, aprobado por acuerdo de 3 de diciembre de 1947.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 4 de Enero de 1949.--ROMAN. —El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

—

Nº 762

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Conceder prórroga por un año a los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Nindirí, Masaya, aprobado por acuerdo de 15 de Mayo de 1945.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D..N., 5 de Enero de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

—

Nº 763

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Prorrogar por el término de cuatro meses, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Boaco, aprobado por acuerdo de 10 de Diciembre de 1945.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Enero de 1949. - ROMAN.- El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

—

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, DN., diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, departamento de Estelí que el señor Santos Aguilar de calidades conocidas y de aquel domicilio llevó como Tesorero, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 3 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil sesenta y seis córdobas y sesenta y nueve centavos [C$ 2.066.69], en los que van incluídos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 8 de las ocho de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y éste funcionario en providencia del último auto de las diez de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Santos Aguilar, presentando como prueba de su legítima personería, Oficio Nº 645 del señor Contralor de Cuentas Locales, suscrito a su favor, cuya copia razonada corre al folio 11, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Septiembre de 1946, por valor de cuatrocientos treinta y un córdoba y noventa y un centavo (C$ 431.91), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 13, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor Aguilar, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Santos Aguilar, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Belén, departamento de Rivas, durante el período de Junio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente Juicio, el último de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbre conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Nº 445

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, León, que dice:

Art. 1º—Formar las rentas de esta Municipalidad de Nagarote, León, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción		*Anual o Matrícula*	*Mensual*	*Varios*
	A			
1	—Alumbrado público: Cada predio, edificado o no, que reciba este servicio, si fuere esquinado		C$ 1.00	
2	—Si no fuere esquinado		0.75	
3	—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			C$ 1.00
4	—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos por la policía, cada uno			2.00
5	—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
6	—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
7	—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
8	—Aserríos o aserraderos: Movidos por cualquier fuerza motriz	C$ 12.00	12.00	
9	—Movidos por fuerza de sangre, y dentro de la población.	1.50	1.50	
10	—Agentes viajeros o representantes de casas establecidas en otras ciudades del país, cada día de permanencia			2.00
	B			
11	—Billares: En el radio central, cada mesa	3.00	3.00	
12	—Fuera del radio central, cada mesa	2.50	2.50	
13	—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
14	—Con una silla solamente	1.00	1.00	
15	—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Fracción		*Anual o Matrícula*	*Mensual*	*Varios*
16	Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			C 1.50
17	Nicaragüenses			0.50
18	Bailes, músicos o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.50
19	Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
20	Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			2.00
21	De comerciantes no establecidos en la comprensión. diariamente			5.00
	C			
22	Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	C 10.00	C 10.00	
23	Con existencias de quinientos córdobas o más	7.50	7.50	
24	Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
25	Con existencias menores de doscientos córdobas	2.50	2.50	
26	Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
27	Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			3.00
28	Y por cualquier otro delito o falta			1.00
29	Comerciantes o compradores de ganado y otros productos	2.00	2.00	
30	Los que lleguen de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			2.00
31	Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil de las Personas, acompañan una boleta de			2.00
32	Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
33	Cuestores de imágenes, permiso o matrícula			2.00
34	Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.50
35	Contraste de pezas o medidas: Romanas o básculas, para pesar quintales	1.25		
36	Para pesar libras, y varas, yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno	0.60		
37	Casas de huéspedes o pensiones	2.00	2.00	
38	Carnes de venado, por las de cada animal que introduzcan para el expendio			1.00
39	Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
40	Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			0.25
	Ch			
41	Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempos de fiestas			2.00
42	Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.30
43	Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
	D			
44	Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3 00
45	Y por el de un cerdo, cabro o chivo			3.00
46	Destazadores de ganado mayor	5.00		
47	Y de ganado menor	2.50		
48	Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Fracción		*Anual o Matrícula*	*Mensual*	*Varios*
49	Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			C$ 5.00
50	Si no fuere para propietario o profesional			2.00
51	Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			20.00
52	Si fuere por mútuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			20.00
53	Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
54	Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			2.00
55	Deslinde de tierras, amojonamientos o reposición de mojones, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
56	Depósitos o almacenamiento de huate, cada uno y previo permiso, la temporada			5.00
	E			
	Establecimietos de comercio, tiendas, truchas, boticas, ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, ventas de cualquier clase, etc.			
57	Con existencias hasta de doscientos córdobas	C$ 0.75	C$ 0.75	
58	Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
59	Con existencias hasta de un mil córdobas	2.50	2.50	
60	Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia además del impuesto anterior	1.50	1.50	
61	Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
62	Cada hectárea de terreno ejidal ubicado a dos leguas o menos de la población	1.00		
63	Cada hectárea ubicado a más de dos leguas de la población	0.50		
64	Empresas industriales: Movidas por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
65	Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
66	Espectáculos públicos: Cada función de cine, pagará el 5% sobre la entrada bruta			
67	Maromas. veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor correspondiente a cuatro entradas a primera clase.			
68	Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			7.50
69	Embargos, demandas, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
70	Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			5.00
71	Si fuere de autoridad inferior			2.00
	Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
72	Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
73	Pieles y cueros de otros animales, arroba o fracción			0.50
74	Escobas de trigo, lío			0.40
75	Escobas de palma, lío			0.20
76	Marcos de tijera, cada uno			0.25
77	Sillas plegadizas, cada una			0.15
78	Mantequilla o miel de abejas, lata de 5 galones			0.60
79	Manteca o sebo, cada lata de 5 galones			0.40
80	Quesos, cuajadas, leche o mantequilla, en otros envases, quintal o fracción			0.50
81	Granos o cereales, quintal o fracción			0.20
82	Frutas, legumbres o aves de corral, cada bulto			0.15

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Fracción		Anual o Matrícula	Mensual	Varios
83	Suela o cueros curtidos, arroba o fracción			C$ 0.50
84	Sal, Ajonjolí, leña rajada, carbón, maderas aserradas, por ferrocarril, cada mil kilos o fracción			0.75
85	Y cada flete, en carretas			1.00
86	Maderas labradas o en bruto, leña rolliza, tejas o ladrillos de barro, por ferrocarril, cada mil kilos o fracción			0.60
87	Y cada flete en carretas			0.80
88	Durmientes o traviesas, cada uno			0.08
89	Otros productos volum'nosos o de gran peso, por ferrocarril, cada mil kilos o fracción			0.50
90	Y cada flete en carretas			0.60
	F			
91	Fianzas de guardar paz: El que la solicite			2.00
92	Y el que la rinda			3.00
93	De la haz, el que la solite			2.00
94	Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	C$ 12.00		
95	Si poseyere 100 o más animales	8.00		
96	Si poseyere 50 o más animales	6.00		
97	Si poseyere 20 o más animales	4.00		
98	Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
99	Permiso para hacer un fierro o marca	3.00		
100	Fábricas de cal, tejas o ladrillos de barro, cada horno, la temporada			

(Continuará)

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - MANAGUA, - AMERICA CENTRAL

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acta de la Sesión Centésima Primera, celebrada por la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados:

III—Se dió lectura también a la solicitud introducida por el Sr. Juan J. Stein en su nombre y en el de la Agencia Merck, en que reitera el que sea borrado de la lista de "personas afectadas", alegando no figurar en las listas negras de los Estados Unidos e Inglaterra; y Considerando: que las razones alegadas por el representante de la casa E. Merck de la ciudad de Darmstadt y Knoll A. G., de la ciudad de Ludwigshafen, Alemania, zonas de ocupación americana y francesa respectivamente, satisfacen por completo a la comisión, Por Tanto: de conformidad con lo expuesto y en uso de sus facultades, Resuelve: Excluir de la lista de "personas afectadas" los nombres de las fábricas E. Merck y Knoll A. G., a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo del 28 de Agosto de 1943.—Elías Serrano.—Luis M. Debayle.—Raf. A. Huezo.—Tirso Celedón, Srio.

IV—Con relación a la segunda solicitud recayó la sentencia que literalmente dice: Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados. Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y media de la mañana. Vista la solicitud del Sr. Juan J. Stein, para que su nombre sea excluído de la lista de "personas afectadas", y Considerando: Que las razones alegadas por el peticionario, satisfacen por completo a la Comisión y siendo cierto que fué abolido su nombre de la lista proclamada de los E.E. U.U. de América y no habiendo recibido ninguna objeción del Departamento de la Defensa, se está en el caso de acceder a la solicitud, Por Tanto: de conformidad con lo expuesto y en uso de sus facultades, la Comisión, Resuelve: Excluir el nombre del Sr. Juan J. Stein y Agencia Merck de la lista de "personas afectadas" a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo Nº 276 del 28 de Agosto de 1943.—Elías Serrano.—Luis M. Debayle.—Raf. A. Huezo.—Tirso Celedón, Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 7 Enero 1949.

Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

Ref.—4C—1082.—Circular 575 Impuesto Directo.—El Decreto Legislativo Nº 84 publicado en «La Gaceta» Nº 209 de Diciembre 1948, reformó la Ley Nº 48 de Diciembre 1939 de la manera siguiente: Artículo 3ro. el impuesto es anual y se pagará por semestre vencido. Tipo gravámen es del 6‰ por mil para los capitales de C$ 3,000.00 arriba. El año a que esta ley se refiere es de calendario o sea el que corre de 1 de Enero a 31 Diciembre. El Impuesto de Proletario es de C$ 3.00 por individuo, según el

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Artículo 2do., de dicha ley. Las colectas de este impuesto las operará en Estado de Ingresos en la forma siguiente: Para los que pagan el 6‰ por mil que antes era la Tasa, Tasita y Vialidad, los llevará a la línea de Tasa directamente y los de Proletarios como anteriormente se venía haciendo. Acuse recibo y aviso estar entendidos.—Emilio Pereira A., Presidente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8674

Cuatro de la tarde del doce Enero de mil novecientos cuarenta y nueve subastaráse este Juzgado terreno diez manzanas de extensión, desmembrado del sitio comunero San Pedro, jurisdicción de San Rafael del Sur, el que se limita así: Oriente, terrenos Joaquín Bárcenas; Poniente, Costa Mar Pacífico; Norte, Ríos de Masachapa, y Sur, Hacienda Loma Alegre. Subasta por ejecución suma de córdobas de José Leandro Sánchez contra María Isabel Sánchez. Base subasta: Trescientos córdobas. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado: comunero: vale.—O. A Sevilla A.

32 3 2

—

Nº 8707

Tres tarde once Enero corriente, este Juzgado, rematarase rústica, jurisdicción Nindirí, limitada: Oriente, Sur, Genaro Ramírez; Poniente, Francisco Molina; Norte, Domingo Méndez.

Ejecución: Genaro Ramírez—Secundino Tinoco.

Juzgado Local Civil.—Masaya, siete Enero mil novecientos cuarentinueve.—Alberto Ramírez, Juez Local Civil. 33 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8474

José Dámaso Pérez solicita título supletorio finca "San Ramón", como de sesenta manzanas, limitando: Oriente, finca Bonifacia Hernández, camino enmedio; Occidente, la de Leandro López; Norte, la de Dámaso Campos; Sur, de Tomás Enríquez; San Felipe, limitando: Oriente, Basilicia Escote; Occidente, la de Alejandro Mendoza, camino interpuesto; Norte, la de Candelario Malueño; y Sur, la de Bonifacia Hernández, como de veinticinco manzanas.

Ambas valederas de cien córdobas cada una, terreno propio.

Oyense posturas legales opositores.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2450 3 2

—

Nº 8475

Feliciano Aburto Brenes solicita este Juzgado, título supletorio rústica tres manzanas situada "El Dulce Nombre", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Engracia Brenes e Isaac; Poniente, Antonio Ruiz; Norte, Nicolás Aburto Brenes; Sur, Tomás Aguilar.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srio. 2445 3 2

—

Nº 8467

Macario Peralta solicita título supletorio dos predios rústicos sitio El Rosario, esta jurisdicción. Lindan, e: a)—Oriente, Francisca Lira, Juan Benavides; Occidente, Nicolás Martínez, mediando camino; Norte, Ramón Peralta; Sur, Carmen Pleites. b)—Oriente, Ramón Peralta; Occidente, Pedro Peralta y César Rodríguez; Norte, Rosendo Andrada, monte inculto; Sur, Aurelia Peralta.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, diecisiete Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón V.—J. Rodríguez M., Srio.

2427 3 2

—

Nº 8502

Señor Leopoldo Dávila, este domicilio, ha presentádose este despacho solicitando título supletorio solar y casa ubicada norte y suburbios esta población; limita su conjunto: Norte, río Gualilica, propiedad sucesión Vanegas; Sur, propiedad Aurora Pérez; Oriente, misma propiedad señora Pérez y tierras doña Cleotilde de Morales; Occidente, camino público y propiedades Leonte H. Alfaro y Pola Vindel; casa forma redonda seis varas, cinco ancho, empalencada, techo tejas barro, enclavada solar treintidos varas frente, por cincuenta fondo, cercado con madera todos sus rumbos; construída propias expensas, tiene un año posesión y estímala doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público para el que créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Limay veintiséis Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Marcelino Cruz T.—A. Irías, Srio.

Conforme.—Limay veintiséis Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—A. Irías, Srio. Juzgado Local. 2471 3 2

—

Nº 8494

Regina Ruiz solicita título supletorio, un solar cercado con madera, lindante: Oriente, casa y solar Petrona Zeledón; Occidente, solar de Tomás Lang, calle enmedio; Norte, casa y solar Eusebio Gutiérrez y Sur, solar y casa Anita Altamirano. De una casa mediagua que mide nueve varas de largo por cuatro de ancho ubicada en un solar que mide diez y seis varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo, lindante conjunto: Oriente, predio Basilio García; Occidente, predio Dolores Molina; Norte, predio Juan A. Gutiérrez y Sur, predio de la dicente, calle enmedio; dichas edificaciones están ubicadas cantón Calvario esta ciudad Estímalos en conjunto doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí veintitrés Noviembre mil novecientos cuarentiocho. — Aciscio Gutiérrez. — R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 2461 3 2

—

Nº 8493

Alejandro José Amador solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Emperatriz Miranda; Norte, Patrocinia Luna de Miranda; Poniente, Micaela Mora y Sur, Bonifacio Herrera.

Quien se crea con igual o mejor derecho, preséntese término legal.

Oyense opositores.

Masaya, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Velásquez, Srio. 2466 3 2

—

Nº 8462

Virgilio Silva solicita título supletorio casa y solar pueblo Malpaisillo, lindante: Oriente, Evangelista Mendoza, calle mediante; Poniente, Bertilda Mendoza; Norte, Apolonia Morán; Sur, Salvador Padilla.

Valorados mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León diecisiete Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Raúl Hernández P., Srio. 2423 3 2

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 8483

Francisco Ramón Díaz solicita título supletorio de un solar ubicado en esta villa, que mide treinta varas por dieciocho, y linda: Oriente, con la plaza pública; Occidente, Eva Somarriba; Norte, Antonio Machado y Sur, terreno municipal.

Quien quiera oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio.

2457 3 2

Nº 8681

El señor Alberto Chavarría, solicita título supletorio, predio urbano, esta población, casa de tejas, sobre horcones, tejas y paredes de barro, enchavada, solar treinta varas cada lado y casa mide siete varas largo, cinco ancho; sin número, nombre ni gravamen, apreciolo doscientos córdobas; solar cercado, lados extremos, madera y piñuelas, lindante conjunto; Occidente: El de Bertilda Rodríguez, calle enmedio; Norte, sucesores Dolores Rivas, y Sur, casa y solar sucesores Luis Martínez.— Quien pretenda derecho, deduzcalo término de ley.—Juzgado Local Civil.—Condega Diciembre diez y seis mil novecientos cuarenta y ocho.—Dos tarde.—F. Villanueva., Srio. 10 3 1

Nº 8693

Francisca Acuña viuda de Bermúdez, solicita este Juzgado título supletorio dos fincas rústicas, situadas jurisdicción Santa Teresa; Una seis manzanas cabida, con potreros, limitada: Oriente, Victor Manuel López, Augusto Matus; Poniente, camino al Pastor; Norte, Augusto Matus; Sur, Victor Manuel López; Otras dos manzanas, con chagüite, limitada: Oriente, Augusto Matus; Poniente, camino al Pastor; Norte, Francisco Cruz; Sur, Augusto Matus.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito—Jinotepe, diez Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srio.

19 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8648

Panther Panco Rubber Co. Inc., de Chelsea, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PANCO'

para proteger y distinguir: "Toda clase de artículos de hule, especialmente láminas y suelas".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2595 3 2

Nº 8697

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DISPOLADOR

para proteger: Insufladores para la administración de penicilina y otras drogas, (esto es, instrumentos o aparatos para aplicar medicinas al cuerpo humano).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 23 3 1

Nº 8698

Myrurgia S. A., de Barcelona, España, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

INSINUACION

para proteger: Artículos de perfumería y jabones de tocador de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 24 3 1

Nº 8699

Societe Anonyme Lanvin-Parfums, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PRODIGE

para proteger: Toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, cosméticos y accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 25 3 1

Nº 8700

Societe Anonyme Lanvin-Parfums, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para proteger: Toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, cosméticos y accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 26 3 1

Nº 8701

Societe Anonyme Conte, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CONTE A PARIS

para proteger: Creyones, porta-creyones, porta-lápices, porta-plumas, plumas, gomas de borrar, [illegible]

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

rradores), tinta, cola, papel y generalmente artículos de oficina de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 27 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8612

Marta v. de López solicita arriendo seis lotes de terreno ejidal, lindantes: Oriente, camino en medio, Eulalio Figueroa y César Portillo; Poniente, Luis Emilio Berríos y herederos de Gerardo López; Norte, herederos Gerardo López, Felipe Blanco y Epifanio Osorio; y Sur, Luis Emilio Berrios y Marcelina Areas. Segundo: Oriente, Luis E. Berríos, herederos de Gerardo López; Poniente, Luis E. Berríos y Manuel Páiz; Norte, sucesión de Gerardo López; y Sur, Luis E. Berríos. Tercero: Oriente, Luis E. Berrios; Poniente, Carmen García, Pedro Osorio y Serapio Pantoja; Norte, Vicente Rueda; y Sur, Antonio Rodríguez y Serapio Pantoja. Cuarto: Oriente, Rosalio Reyes, Simón Osorio y Carlos Arana; Poniente, camino en medio, Angel Villavicencio, sucesión de Gerardo López, Francisco Hernández, Ernesto López; Norte, Mateo Mercado; y Sur, Pedro Antonio Rivas. Quinto: Oriente, herederos de Gerardo López; Poniente, Vicenta Herrera; Norte, Francisco Hernández; y Sur, camino en medio, Angel Villavicencio y Luis Emilio Berríos. Sexto: Oriente, Antonio Linarte; Poniente, Rosalio Reyes; Norte, camino en medio, Concepción viuda de Salgado; y Sur, Rosalio Reyes.

Opónganse término de ley.

Dado Alcaldía Municipal. La Paz Centro, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Saavedra h., Srio. 2566 3 1

—

Nº 8576

Gregorio Benitez, denuncia para arrendar en la comarca Zamcibar esta jurisdicción catorce hectáreas terreno ejidal, finca Las Lajitas con estos linderos: al Norte, finca de Pedro Herrera al Sur finca de Abelino Rivas; al Oriente finca de Pedro Herrera; y al Poniente caño Las Lajitas en donde tiene su casa de habitación, cafiales y chagüites.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Mnuicipal San Pedro de Lóvago noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srio.

2522 3 1

Nº 8583

Manuel Ignacio García B., Raso Guardia Nacional este domicilio, pide se le conceda un solar Municipal vacante, de treinta y tres varas y una tercia por cada lado al Sur ésta ciudad, linderos: Oriente, solar de Lizandro Rivera; Occidente, solar y casa de doña Isabel v. de Armijo y de Hilario Hernández; Norte, solares de Luis Felipe Cabellos y Jesús Castillo; y Sur, casas y solares de Eulalia Martínez y Juana Gutiérrez, mediando calle.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio.

Es conforme. cinco de Noviembre de mil novecientoá cuarenta y ocho.—Santiago Hernández, Srio. 2542 3 1

—

Nº 8541

Los señores Rafael Manuel y Francisco Midence vecinos de El Jícaro, se han presentado a este despacho pidiendo que como ciudadanos nicaragüenses se les haga concesión a título gratuito de setenta y cinco hectáreas de terreno baldío nacional, ubicado en la montaña de Gumbuco de la jurisdicción de El Jícaro en el cual tienen tres manzanas cultivadas con caña de azúcar, doscientas matas de platanos y siete manzanas con zacate de guinea y se halla limitado: Oriente, huatales de don Ramón Castro; Occidente, terreno baldío libre; Norte, finca de café de don Ramón Castro y Sur, finquita de caña de azúcar de Matilde Ferrera.

Quién se crea con derecho, ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Octavio Roa, Jefe Político.—Rafael Almendarez L., Srio. 2498 3 1

—

Nº 8696

Roberto Vindel, mayor, casado, este domicilio, solicita donación solar municipal, ubicado Cantón Sur esta ciudad, de treintitrés y uno tercia de Oriente a Poniente, formando esquina, lindante: Oriente, calle enmedio, Isabel Pastora; Occidente, Sucesión Julio García; Norte, calle enmedio, Sucesión Fabián García. Sur, Trinidad viuda de Martínez.

Quien quiera oponerse, preséntese tiempo y forma de ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Jinotega, Diciembre veintidós mil novecientos cuarentiocho.—Rafael Zamora, Alcalde Municipal.—Oscar Noguera G., Srio. 22 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org